



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 157 -2018-IRTP

06 JUN 2018

Lima,

VISTOS: el Informe Técnico de Estandarización N° 034-2018-SRS-DIV.MTTO-GT/IRTP, así como el Informe N° 337-2018-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

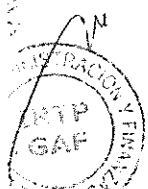
Que, por regla general, la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales, la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar una pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el proceso de estandarización, es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, el cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, conforme a la definición señalada en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva;

Que, en el numeral 7.2 de la referida Directiva se establece los siguientes presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: (i) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados), y (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, asimismo la citada Directiva señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, el cual debe contener como mínimo: (i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente, (ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, (iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, (iv) la justificación de la estandarización en donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, (v) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustente la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria, (vi) la fecha de la elaboración del informe técnico y (vii) el período de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;





PERU

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica



Que, mediante Informe Técnico de Estandarización N° 034-2018-SRS-DIV.MTTO-GT/IRTP de fecha 28 de mayo de 2018, se sustenta y justifica el pedido de estandarización para la "Adquisición de accesorios (transductores) para micrófonos marca SENNHEISER"; señalando que el IRTP es propietario de equipos preamplificadores en línea y fuente de alimentación para micrófonos de la marca SENNHEISER, equipamiento preexistente que es compatible con los accesorios de la misma marca, los cuales se requieren para garantizar su correcto funcionamiento de acuerdo a las especificaciones del fabricante;

Que, en dicho Informe Técnico se señala además la necesidad de estandarizar dichos accesorios, para asegurar la operatividad y continuidad de los equipos preexistentes marca SENNHEISER, con el fin que el IRTP pueda garantizar que todos los programas de prensa y televisión tengan buena calidad de audio; precisando que los bienes requeridos son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, por lo que su adquisición a través de proveedores que distribuyen bienes o dispositivos del fabricante o distribuidor autorizado, resulta imprescindible para el equipamiento de propiedad del IRTP, pues garantiza el correcto funcionamiento del sistema de acuerdo a la validación del fabricante, y asegura la continuidad de las actividades de producción y postproducción de contenidos audiovisuales, y por consiguiente el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional;

Que, asimismo manifiesta la incidencia económica de dicha adquisición teniendo en consideración el costo de la totalidad de micrófonos preexistentes (133) y su valor inicial resulta imprescindible contar con los bienes accesorios solicitados para garantizar su funcionalidad y operatividad del equipamiento preexistente, adquisición que representa el 21.98 % del valor inicial de los equipos antes mencionados; y que el periodo de vigencia de la citada estandarización es por 01 año como mínimo;

Que, con el Informe de vistos la Oficina de Logística, señala que conforme al Informe Técnico remitido por la Gerencia Técnica resulta necesario tramitar la estandarización conforme a la sustentación técnica emitida por dicha Gerencia;

Que, por lo expuesto nos encontramos frente al supuesto de excepción mencionado en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con los presupuestos requeridos para la estandarización establecidos en la normativa de la materia, resulta necesario emitir el acto de administración que la apruebe;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar la estandarización de bienes y servicios; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Gerencia Técnica y de la Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización para la "Adquisición de accesorios (transductores) para micrófonos marca SENNHEISER" a fin de comprar los bienes accesorios requeridos a través del fabricante o distribuidor autorizado de la citada marca "o equivalente", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente estandarización tendrá un período de vigencia de un (01) año. En caso que, durante tal periodo se modifiquen las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web del IRTP, la cual debe efectuarse al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERU

MARCO ANTONIO ALVA TADÓY
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ministerio de Cultura - Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima - Perú.

Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima - Perú.

Central Telefónica: 619-0707

